

	POLITICA PTEE	Código: PO-GE-04
		Versión: 01
		Fecha de Revisión: 30/05/2022

POLÍTICA PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A., su Representante Legal y la Asamblea General de Accionistas, ha dispuesto las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, necesarios para la puesta en marcha del PTEE (Programa de Transparencia y Ética Empresarial), y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento de este Programa.

INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A., reconoce el impacto del riesgo C/ST como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una persona jurídica por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Soborno transnacional y Corrupción y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades donde se pretenda el ocultamiento de estos delitos provenientes de dichas actividades.

INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A., reconoce el impacto del Riesgo Reputacional, como la posibilidad de pérdida en que incurre una persona jurídica por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para actividades relacionadas con el C/ST.

INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A., reconoce el impacto del Riesgo de Contagio, como la posibilidad de pérdida que una persona jurídica puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A., deja constancia que ha adopta medidas razonables, es decir acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo C/ST, teniendo en cuenta los riesgos propios de **INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A.** y su materialidad.

INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A., deja constancia que ha estipulado esta política, así como lineamientos generales para identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo C/ST, lo que incluye una serie de medidas y procedimientos para prevenir que **INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A.** sea utilizada, directa o indirectamente, para la realización de actividades ilícitas propias de los delitos de Corrupción y el Soborno Transnacional.

Elaboró: DPTO FINANCIERO	Aprobó GERENTE GENERAL	Fecha de revisión 30/05/2022
Fecha de elaboración 30/05/2022		

	POLITICA PTEE	Código: PO-GE-04
		Versión: 01
		Fecha de Revisión: 30/05/2022

INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A., deja constancia que ha diseñado y ejecuta un Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, como mejor práctica y una cultura de transparencia, para lo cual ha considerado los riesgos propios de **INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A.**, relacionados con C/ST, en función del tipo de negocio, la operación, el tamaño, las áreas geográficas donde opera y demás características particulares.

En este sentido, **INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A.** deja constancia que EL PTEE identifica y maneja los riesgos C/ST de **INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A.**, con la premisa que, a mayor riesgo, mayor control.

1. Cada una de las etapas y elementos del Programa PTEE cuenta con políticas claras y efectivamente aplicables, incorporadas en el Manual de Cumplimiento de procedimientos que orienta la actuación de los Colaboradores de **INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A.** para el funcionamiento del Programa, así como las consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
2. Ha designado una persona responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del Programa, un Oficial de Cumplimiento Principal.
3. Certificará, cuando sea procedente, que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en la normatividad vigente e informará por escrito a la Superintendencia de Sociedades.
4. La Asamblea Ordinaria de Accionistas y el representante legal, aprueban y disponen las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y demás recursos que sean necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.
5. El PTEE, presentado conjuntamente por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento, es aprobado en este documento, mediante el cual se desarrolla el cumplimiento efectivo de la Política C/ST, a través de su ejecución, que incluye como mínimo: Manual de Cumplimiento; Matriz de riesgo; Segmentación y Reportes ante los entes de Control. La puesta en marcha del PTEE mantiene los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el Manual de Cumplimiento, el cual representa una regla de conducta que orienta la actuación de **INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A.**, sus empleados, asociados, contratistas, administradores y demás vinculados o partes interesadas.
6. El PTEE se divulga dentro de **INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A.** y a las demás partes interesadas, como mínimo una (1) vez al año, para asegurar su adecuado cumplimiento.
7. Brinda capacitación a empleados, contratistas, asociados y, en general, a todas las partes interesadas que considere que deban conocer el PTEE. Estas capacitaciones, tendrá lugar por lo menos una (1) vez al año y se deja constancia de su realización.
8. Mantiene procedimientos de Debida Diligencia para conocer a sus contrapartes mediante la obtención, registro y verificación de su información, incluyendo las medidas suficientes para el conocimiento, de los Beneficiarios Finales de los clientes y proveedores o Contratistas, en

Elaboró: DPTO FINANCIERO	Aprobó GERENTE GENERAL	Fecha de revisión 30/05/2022
Fecha de elaboración 30/05/2022		

	POLITICA PTEE	Código: PO-GE-04
		Versión: 01
		Fecha de Revisión: 30/05/2022

la medida de lo posible. Así mismo, tiene mecanismos para la actualización de tales datos. En materia de Debida Diligencia, la vinculación de la Contraparte será aprobada por la persona responsable del negocio comercial, contractual o laboral.

9. En materia de Debida Diligencia y con base en las mejores prácticas, se realiza la verificación de la documentación en el momento del proceso de vinculación al inicio de la relación comercial con las diferentes Contrapartes. En los casos que la dinámica de negocios requiera no interrumpir la conducción normal de la operación, se realiza un control posterior enmarcado en la revisión y verificación de la documentación, mecanismos de prevención que permita identificar señales de alerta para actividades de corrupción y soborno transnacional.
10. Ha implementado canales de denuncia internos que le permite a los empleados, contratistas, asociados y demás contrapartes denunciar actividades relacionadas con los delitos de corrupción y soborno transnacional, así como también ha socializado el canal de denuncia de la Superintendencia de Sociedades y la Secretaria de Transparencia, el cual se reporta a través del link: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx y <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

11. Como parte integral del PTEE se estipularon políticas de:

- Entrega y reconocimiento de regalos o beneficios a terceros
- Remuneraciones y pagos de comisiones a Empleados, Asociados y Contratistas.
- Gastos por entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes.
- Contribuciones políticas
- Donaciones
- Canales mediante los cuales cualquier tercero pueda reportar de manera confidencial o identificable, una situación de sospechas que considere como acto o conducta de C/ST.
- Entre otras

Si **INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A.**, no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, el Oficial de Cumplimiento evaluará la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar o no la operación como una actividad sospechosa a los respectivos entes de control.

1. Ha contemplado procedimientos para la identificación de la persona natural o jurídica con quien podría realizar operaciones que involucren activos virtuales en caso de que se realice la operación.
2. Cuenta con un procedimiento de Debida Diligencia con actividades adicionales a las llevadas a cabo en normalmente; para las relaciones, directas o indirectas, con Contrapartes de mayor riesgo que implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben.

Elaboró: DPTO FINANCIERO	Aprobó GERENTE GENERAL	Fecha de revisión 30/05/2022
Fecha de elaboración 30/05/2022		

	POLITICA PTEE	Código: PO-GE-04
		Versión: 01
		Fecha de Revisión: 30/05/2022

3. Tiene procedimientos para mantener los documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información que se genera durante la ejecución de las actividades propias de la **INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A.** Además, conserva todos los documentos relacionados con el funcionamiento del Programa por un término no menor de diez (10) años.
4. Diseña señales de alerta, considerando los factores de riesgo identificados, conforme a la Matriz de Riesgo C/ST y de acuerdo con la materialidad del riesgo de corrupción y soborno transnacional.
5. Ha contemplado procedimientos para el seguimiento y monitoreo de las transacciones que realizan los clientes, proveedores y contratistas, a fin de estar en la capacidad de detectar señales de alerta de riesgo C/ST, que permitan el análisis y comparaciones respectiva, a fin de determinar alguna actividad sospechosa, de ser el caso.
6. Reporta en forma voluntaria ante los entes de control todas las operaciones que determine como actividades sospechosas, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes otras situaciones que conozca dentro del desarrollo normal del negocio.

INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A., reconoce que debe establecer y asignar de forma clara, a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas a los delitos de corrupción y soborno transnacional que el funcionamiento del PTEE requiere de la participación de varios sujetos, que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del Programa.

INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A., tiene claridad que el funcionamiento cumplimiento y efectividad del PTEE, requiere la interacción de todos los responsables. En este sentido, las funciones y facultades estipuladas en el Manual de Cumplimiento, descripciones de cargos y demás documentos de **INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A.**, se traducen en reglas de conducta que orientan la actuación de los empleados, asociados, contratistas, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A., en desarrollo de la implementación y ejecución del PTEE, para ello se respetan las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Y los soportes se conservan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Con la implementación de esta política evidenciada a través del PTEE y el cumplimiento cabal de todas las medidas de prevención y control que se señalan, en los documentos generados y mantenidos en archivos en la oficina y en carpetas de informática, se busca que la Asamblea Ordinaria de Accionistas de **INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A.**, y sus administradores tengan instrumentos que les permitan tomar decisiones informadas y que faciliten la mitigación del riesgo de C/ST.

Elaboró: DPTO FINANCIERO	Aprobó GERENTE GENERAL	Fecha de revisión 30/05/2022
Fecha de elaboración 30/05/2022		

	POLITICA PTEE	Código: PO-GE-04
		Versión: 01
		Fecha de Revisión: 30/05/2022

Finalmente, **INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A.** cuenta con una administración comprometida con la prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional. Y está consciente de que el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en la normatividad legal vigente dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a **INDUSTRIAL ACEITERA DE CASANARE S.A.**, el Oficial de Cumplimiento, Revisor Fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

REGISTRO DE CAMBIOS			
Versión	Fecha	Descripción del Cambio	Firma aprobación
01	30/05/2022	Elaboración del documento	

Elaboró: DPTO FINANCIERO	Aprobó GERENTE GENERAL	Fecha de revisión 30/05/2022
Fecha de elaboración 30/05/2022		